



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234-2022-GM/MDC

Carabayllo, 26 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N°052-2022-GPPCI-MDC; de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, Informe N° 127-2021-GGPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Memorandum N° 397-2022-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N° 119-2022-SGP-GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 0499-2022-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos; Memorandum N° 122-2022-GGPPCI-MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, Informe Legal N° 133-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informes Nos 724-2022-GAF/MDC y 725-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informes Nos 261-2022-SGRH-GAF/MDC y N° 403-2022-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos y otros sobre la **Aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por créditos y anulaciones hasta por el importe de S/ 234,289.00 (DOSCIENTOS TREINTA CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES); y;**

CONSIDERANDO:

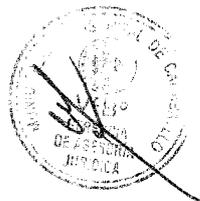
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2021-MDC de fecha 30/12/2021 y Resolución de Alcaldía N° 090-2021-A/MDC de fecha 30/12/2021; se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; por un monto total ascendente de a S/ 86,965,802.00 Soles.

Que, las notas modificatorias presupuestales a Nivel Funcional Programático, son elaboradas en conformidad con lo dispuesto en los Artículo 45° y 47° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante el cual se establecen los procedimientos necesarios para su aprobación;

➤ En el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Que, en el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, estipula que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado(PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en este orden, se tiene que con Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23.09.2020, el despacho de Alcaldía resolvió "...DELEGAR, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, con eficacia anticipada al 21 de agosto de 2020, las siguientes atribuciones y facultades: (...) 12. Aprobar modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía...";

Que, a fin de la aprobación de la modificación presupuestaria, resulta necesario precisar el sustento técnico-legal que ha sido desarrollado por las unidades orgánicas, para lo cual se debe partir señalando que la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 261-2022-SGRH-GAF/MDC, solicita certificación presupuestal para atender el pago de remuneraciones y beneficios sociales, así como el presupuesto que irrogaría el gasto aprobado en el Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora entre la MDC y SOMUN, por el importe de S/ 770,500.00 correspondiente al pago de la Asignación mensual y bonificación por el día del trabajador municipal de los 221 trabajadores del Régimen Laboral N° 728, para lo cual se otorga la certificación presupuestal por el importe requerido mediante el Memorando de Certificación N° 431-2022-SGP-GPPCI/MDC;

Posteriormente, mediante Informe N° 403-2022-SGRH-GAF/MDC, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita ampliación a la certificación N°431-2022-SGP-GPPCI/MDC, por el importe de S/ 240,264.17 soles, indicando en el extracto de su requerimiento, la omisión de cargas sociales y beneficios (Gratificación y CTS) a los beneficiarios de la negociación colectiva, así como señala según su apreciación "(...) los acuerdos colectivos se otorgaran de manera mensual, estará afecto a cargas sociales, por ser considerados como permanentes y deberán ser incluidos dentro de la remuneración computable conforme lo establece la normatividad vigente" advirtiendo que la "asignación mensual" constituye también remuneración afecto a cargas sociales;

Que, en razón de lo anterior, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de los Informes Nos 724-2022-GAF/MDC y 725-2022-GAF/MDC eleva en consulta el citado informe N° 403-2022- SGRH-GAF/MDC a la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando en el Memorando N° 077- 2022-GAJ/MDC, párrafo segundo "(...) no obstante, la citada asignación tendría carácter de temporal, conforme a lo señalado en la cláusula delimitadora y vigencia del citado acuerdo colectivo", en razón a ello la Subgerencia de Recursos Humanos conforme a su competencias en el ROF, emitió el informe N° 434-2022-SGRH-GAF/MDC, indicando "(...) ratificando en todos los extremos que la asignación mensual otorgada por convenio colectivo deberá ser afecta a cargas sociales y la misma servirá para el cálculo de las gratificaciones y compensación por tiempo de servicios, conforme a la legislación que les otorga", por lo que en razón a ello, solicita ampliación de la certificación presupuestal N° 431-2022-SGP-GPPCI/MDC para cubrir el pago de cargas sociales, gratificaciones y compensación por tiempo de servicios, cuyo gasto irrogaría el importe de S/240,264.17 soles;

En este orden, Una vez obtenido los informes y visto las aclaraciones vertidas por la Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 725-2022- GAF/MDC, eleva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica adjuntando a ello el informe N° 403-2022-SGRH-GAF/MDC para opinión legal en el extremo siguiente "si lo señalado por la SGRH reúne las condiciones de admisibilidad en cuanto a, que su asignación mensual constituye remuneración afecto a cargas sociales", siendo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 133-2022-GAJ/MDC, en las conclusiones arribadas señala "(...) b) de acuerdo a su naturaleza la asignación mensual que se otorga a los sindicalizados en el SOMUN CARABAYLLO conforme al Acta de Acuerdos de la Comisión Negociadora de fecha 31.12.2021, tiene carácter remunerativo; al no cumplir con las condiciones para ser considerado como un beneficio por otras condiciones de trabajo con incidencia económica. c) Para efectos de la ejecución íntegra del Acta de Acuerdo de Comisión Negociadora de fecha 31 de diciembre de 2021, corresponde a la Subgerencia de Presupuesto, de corresponder, efectuar los cambios presupuestarios que correspondan";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante el informe N° 119-2022-SGP-GPPCI-MDC dirigido a la Gerencia Municipal precisa que hecho el análisis al Presupuesto Municipal, en la genérica de gastos 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, se evidencian saldos disponibles, toda vez que los beneficios de Fraccionamiento y Repros no pagados el año 2021, deberían ser afectados al Saldo de -Balance del ejercicio fenecido y no con el presupuesto del año 2022;



Que, mediante Memorándum N° 397-2022-GM/MDC de fecha 22 de abril de 2022, la Gerencia Municipal Informó a la Subgerencia de Presupuesto lo siguiente: *"...una vez analizado el requerimiento, es de precisar que en el mismo señala que se necesita pronunciamiento del titular de la entidad o quien se designe, sin embargo no precisa en que extremo requiere el pronunciamiento, asimismo, es de señalar que a consideración de esta Gerencia Municipal lo informado por su Despacho responde a una actuación concretamente técnica, es decir, de requerir pronunciamiento sobre la viabilidad de la modificación correspondería ser sustentado técnicamente por su despacho y avalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Cooperación Institucional como Órgano de asesoramiento técnico conforme lo señalado en el artículo 34 del reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, es por ello que, esta Gerencia Municipal solicita a su despacho, sirva precisar en qué extremo requiere pronunciamiento, siendo que de estar referido a la viabilidad de la emisión de la nota modificatoria se exhorta elevar la consulta a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Cooperación Institucional a fin que emita su pronunciamiento y de estar referido su requerimiento a la legalidad de la emisión de la nota modificatoria se recomienda elevar en consulta a la Gerencia de Asesoría Jurídica..."*, siendo que, el mismo fue derivado con Informe N° 127-2021-GGPPCI-MDC de fecha 25.04.2022 a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional para su atención;



Que, Mediante Informe N° 052-2022-GPPCI-MDC de fecha 26 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional en el ejercicio de sus competencias remite a la Gerencia Municipal Informe Técnico respecto a la Modificación Presupuestaria para el financiamiento de negociación Colectiva, señalando con respecto a lo solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos en la parte final del punto 5 de dicho informe lo siguiente: *"Vale decir la GAJ convalida la pretensión de la SGRH en el extremo que dicha asignación otorgada en el Acta de Acuerdos constituye también remuneración afecto a cargas sociales..."*, asimismo, en la parte final del punto 7 del referido informe señala lo siguiente: *"...se cuenta con recursos disponibles hasta por el importe de S/ 246, 967.64, para financiar la pretensión económica requerida por la Subgerencia de Recursos Humanos a través del informe N° 499-2022-SGRH-GAF/MDC..."*;



En este orden de ideas se aprecia al punto 09 del Informe N° 052-2022-GPPCI-MDC que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional precisa *"...En ese sentido, el accionar de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, al tener información veraz que convalide que la "asignación mensual" constituye una remuneración afecto a cargas sociales, y la factibilidad de los recursos disponibles para su afectación; tal como se detalla en el ítem 7) del citado informe, se recomienda la aprobación de modificación presupuestal en el nivel funcional programático por créditos y anulaciones hasta por el importe de S/ 234,289.00 soles, tal como se visualiza en el Informe N° 127-2021-SGP-GPPCI-MDC, y el cual se convalida con lo requerido por la Subgerencia de Recursos Humanos en el informe N° 499-2022-SGRH-GAF/MDC..."*, por lo que en razón de ello, remite los actuados a la Gerencia Municipal la propuesta de nota de modificación N° 0000000391 para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, en este contexto, se tiene que el requerimiento de aprobación de la Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se origina de la solicitud de certificación presupuestal realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos sustentando la misma con el respectivo Informe Técnico el cual fue elevado por la Gerencia de Administración a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que emitiera Opinión Legal respecto a si la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos reúne las condiciones de admisibilidad en cuanto a, que si asignación mensual constituye



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

remuneración afecto a cargas sociales, siendo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del respectivo informe legal señaló en sus conclusiones que de acuerdo a su naturaleza la asignación mensual" que se otorga a los sindicalizados en el SOMUN CARABAYLLO conforme al Acta de Acuerdos de la Comisión Negociadora de fecha 31.12.2021, tiene carácter remunerativo; al no cumplir con las condiciones para ser considerado como un beneficio por otras condiciones de trabajo con incidencia económica, además precisó que corresponde a la Subgerencia de Presupuesto, efectuar los cambios presupuestarios que correspondan a fin de la ejecución íntegra del acta de acuerdo de Comisión Negociadora;

Ante ello, se verifica que la Subgerencia de Presupuesto como área responsable de conducir los procesos de formulación, aprobación, modificación y evaluación del presupuesto institucional y del sistema de presupuesto, señaló en su informe técnico que encontró saldos disponibles o de libre disponibilidad, toda vez que los beneficios de Fraccionamiento y Repros no pagados el año 2021, deberían ser afectados al Saldo de -Balance del ejercicio fenecido y no con el presupuesto del año 2022, siendo que, dicha postura se encuentra avalada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Institucional quien recomienda la aprobación de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por créditos y anulaciones, invocando el apego de las actuaciones al principio de legalidad y el principio de confianza legítima.

Que, en virtud de lo expuesto, y contando con los con los informes técnicos y vistos buenos de las unidades orgánicas competentes para emitir pronunciamiento respecto de la aprobación de la Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y en uso las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por créditos y anulaciones hasta por el importe de S/ 234,289.00 (DOSCIENTOS TREINTA CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) de acuerdo a la Nota de modificación N° 0000000391 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Institucional y a la Subgerencia de Presupuesto EJECUTAR las acciones administrativas en el marco de sus competencias que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a las unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO.
Mg. Abog. JOHNNY ROBER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL